

Que hacer en el caso de un accidente de trayecto

¿Qué es?

- Accidente de trayecto es el ocurrido en el trayecto directo (tanto de ida como de regreso) entre la habitación y el lugar de trabajo. Así como aquel que ocurre en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores. En este caso, quien debe otorgar las prestaciones médicas es el centro asistencial de su Organismo Administrador en el caso de universidad central es la mutual de seguridad CChC.

¿Qué tengo que hacer en caso de sufrir un accidente de trayecto?

- Acudir al centro de atención de la mutual de seguridad, donde debe explicar que se trata de un accidente de trayecto e informar al empleador/a apenas sea posible.
- El empleador/a debe dar aviso antes de 24 horas de conocido el accidente a la mutual de seguridad correspondiente a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT.
- Si el empleador/a no presenta la DIAT o las circunstancias en que ocurrió el accidente impiden que tome conocimiento del mismo, el trabajador debe concurrir por sus propios medios, debiendo ser atendido de inmediato.
- En el caso de los accidentes de trayecto usted debe detallar las circunstancias del accidente, precisando día, hora y lugar y acompañar medios de prueba como por ejemplo el parte policial, constancia de Carabineros o testigos. En el evento que la víctima de un accidente de trayecto no cuente con testigos o parte de carabineros para probar que el accidente sucedió en el trayecto directo, su declaración puede constituir un medio de prueba suficiente si se encuentra debidamente circunstanciada.